

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

8632***Aprobación de la convocatoria de subvenciones 2026 a mancomunidades de la isla de Mallorca para la realización de actuaciones de inversión***

Código BDNS: 926367

<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/teseonet/publicacion/gestion/nuevo?idcov=1127928&intermediado=1>

La Consejera Ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo Insular de Mallorca día 25 de agosto de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

"El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de día 23 de diciembre de 2016, aprobó la Ordenanza general de subvenciones (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017 y núm. 96, de 4 de agosto de 2018). Esta norma será la base reguladora de la presente convocatoria de subvenciones.

Por su parte, en cuanto a la naturaleza jurídica de las mancomunidades, el artículo 44, párrafos 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen lo siguiente:

"1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia."

"2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus propios estatutos. Los estatutos deben regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, los órganos de gobierno y los recursos, el plazo de duración y cuantos otros aspectos sean necesarios para su funcionamiento."

Dado que las mancomunidades ejercen competencias municipales de los ayuntamientos que las integran, es necesario dotarlas de financiación económica para que puedan prestar a los ciudadanos servicios públicos de calidad en los ámbitos en los que, de conformidad con sus estatutos, deban asumir competencias municipales.

En cuanto a la competencia del Consejo de Mallorca para la tramitación de la convocatoria de subvenciones, ésta se fundamenta en el artículo 70.2 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears que atribuya a esta institución la competencia en materia de régimen local y en las letras b) de los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en materia de cooperación municipal y la posibilidad de garantizar los servicios municipales mínimos, con fondos propios, mediante cualesquiera fórmula de asistencia y cooperación municipal. En cuanto a la competencia del departamento, se desprende del Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca, de 10 de julio de 2023, que permite a este departamento la utilización de instrumentos específicos de colaboración municipal.

La finalidad de esta convocatoria es financiar a las mancomunidades de la isla de Mallorca para que, en su ámbito territorial, puedan ejercer las competencias o prestar los servicios básicos enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local para las siguientes actuaciones:

- Adquisición de vehículos eléctricos o de combustible.
- Adquisición de mobiliario y todo tipo de maquinaria.
- Adquisición de aplicaciones informáticas, softwares u elementos informáticos análogos.
- Adquisición de bienes inmuebles.
- La ejecución de obras en las siguientes materias:
 - Conservación y rehabilitación de edificaciones de su titularidad o de la titularidad de los municipios asociados.
 - Abastecimiento de agua potable a los domicilios.
 - Conservación y rehabilitación de infraestructuras viarias de su titularidad o de la titularidad de los municipios asociados.
- Instalaciones deportivas o equipamientos culturales.

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las cinco mancomunidades de la isla de Mallorca: Mancomunidad del "Raiguer", Mancomunidad del "Migjorn", Mancomunidad del "Nord", Mancomunidad del "Pla" y la Mancomunidad de "Tramuntana".





Se destina la cantidad total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) para la concesión de subvenciones de inversión de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 65.94310.76300, RC n.º 220260014809 del presupuesto de gastos del Consejo de Mallorca por el año 2026.

El pago de la subvención se hará mediante un anticipo del 100% dentro del ejercicio 2026, una vez concedida la subvención a cada una de las mancomunidades beneficiarias. Las razones de interés público que justifican esta forma de pago fueron apreciadas por acuerdo del consejo ejecutivo de fecha 8 de julio de 2026, en cumplimiento del establecido en el artículo 37.2 párrafo segundo del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones. Por lo tanto, la concesión del anticipo del 100% se considera la forma de pago más adecuado para garantizar el cumplimiento de la finalidad de interés público que se pretende conseguir con la aprobación de esta convocatoria, dando más facilidad a los beneficiarios para disponer de liquidado para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas. Así mismo de conformidad con el artículo 52.4. a) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca no procederá exigir garantía por el pago del anticipo dado que todos los beneficiarios serán entidades locales”.

La consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local es el órgano competente para aprobar esta convocatoria sin necesidad de autorización previa de acuerdo con el apartado cuarto del Acuerdo de Consejo Ejecutivo de fecha 28 de mayo de 2025 (BOIB 31 de mayo de 2025) por el cual se delega en los consejeros ejecutivos la aprobación de las convocatorias de subvenciones, indicando que solo requerirán de autorización previa aquellas que superen los 500.000 euros.

Por todo esto, la consejera ejecutiva del departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local dicta la siguiente

Resolución

Primero. Aprobar la convocatoria que se adjunta de subvenciones 2026 a mancomunidades de la isla de Mallorca para la realización de actuaciones de inversión.

Segundo. Autorizar un gasto por un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) con cargo al presupuesto de 2026, y con cargo a la aplicación presupuestaria 65 94310 76300, RC número: 220260014809.

Tercero. Aprobar los modelos normalizados siguientes que figuran como anexas a la convocatoria de subvenciones:

- Solicitud de la subvención (Anexo I).
- Convenio a suscribir con cada entidad beneficiaria de las subvenciones (Anexo II).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención (Anexo III).
- Autorización para la obtención de datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca (Anexo IV).
- Certificado de posesión y disposición real y plena de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra o servicio (Anexo V).
- Informe acreditativo de la adaptación de la actuación de edificación, obra o instalación al planeamiento urbanístico municipal; a los instrumentos de ordenación territorial y a la normativa urbanística y territorial (Anexo VI)
- Certificado de viabilidad del proyecto por parte del técnico municipal (Anexo VII)
- Certificado de adjudicación del contrato (VIII)
- Declaración responsable del técnico redactor del proyecto de no estar sometido a ninguna causa de incompatibilidad con la administración actuando (Anexo IX)
- Acta de comprobación del replanteo (Anexo X)
- Certificación de obra (Anexo XI)
- Certificado final de obra (Anexo XII)
- Acta de recepción (Anexo XIII)
- Certificado del secretario/a en fase de justificación de gastos (Anexo XIV).
- Informe del interventor/a en fase de justificación de gastos (Anexo XV)
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Consejo de Mallorca y con la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 48.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (Anexo XVI)

Cuarto. Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

De conformidad con el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra este acuerdo no se podrá interponer recurso en vía administrativa, si bien se podrá formular potestativamente REQUERIMIENTO para su anulación o revocación en el plazo de dos meses contadores desde el día que se publique en el Boletín Oficial de las Islas Baleares con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.



El requerimiento se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se notifica resolución exprés. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contadores desde el día siguiente a aquel en el cual se reciba comunicación de la resolución exprés sobre el requerimiento previo o este se entienda desestimado de forma presunta.

Si no se formula requerimiento previo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Palma, en la fecha de la firma electrónica (25 de agosto de 2026)

El secretario técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local

(Art. 35.2g) Ley 4/2022, 28 de junio de Consejos Insulares. BOIB núm. 88, de 7 de julio de 2022)

Diego de la Fuente Rama

Convocatoria de subvenciones 2026 a mancomunidades de la isla de Mallorca para la realización de actuaciones de inversión.

1.- Bases reguladoras, objeto y finalidad.

Esta convocatoria se lleva a cabo en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017 y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

La finalidad de esta convocatoria es que las mancomunidades dispongan de los medios materiales necesarios para poder ejercer las competencias municipales que tengan atribuidas.

El objeto de esta convocatoria es otorgar ayudas a las mancomunidades de Mallorca para la realización de las actuaciones de inversión que se indican en el punto 3 de esta convocatoria.

2.- Beneficiarios

Pueden acogerse a esta convocatoria todas las mancomunidades de Mallorca.

No pueden acogerse a esta convocatoria las mancomunidades de Mallorca en las cuales concorra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017 y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

3.- Actuaciones subvencionables

Las actuaciones que se podrán financiar con estas subvenciones serán las siguientes:

- Adquisición de vehículos eléctricos o de combustible.
- Adquisición de mobiliario y todo tipo de maquinaria.
- Adquisición de aplicaciones informáticas, softwares u elementos informáticos análogos.
- Adquisición de bienes inmuebles.
- La ejecución de obras en las siguientes materias:
 - Conservación y rehabilitación de edificaciones de su titularidad o de la titularidad de los municipios asociados.
 - Abastecimiento de agua potable a los domicilios.
 - Conservación y rehabilitación de infraestructuras viarias de su titularidad o de la titularidad de los municipios asociados.
- Instalaciones deportivas o equipamientos culturales.

Las actuaciones que se podrán subvencionar con esta convocatoria serán las comprendidas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

Cada mancomunidad puede presentar un máximo de cinco (5) actuaciones en esta convocatoria.

En ningún caso el importe del gasto subvencionable puede ser superior al valor de mercado.



4.- Crédito presupuestario.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina la cantidad de doscientos treinta y cinco mil euros (250.000,00 €) con cargo al presupuesto de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 65 94310 76300, RC núm. operación: 220260014809

5.- Naturaleza de la subvención y límites

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual, y anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la Ordenanza general de subvenciones. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Asimismo, son compatibles con otras ayudas y subvenciones que pueda recibir el beneficiario para el mismo proyecto subvencionado siempre que el cómputo total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste total de la actividad que la entidad beneficiaria tiene que desarrollar.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% del importe solicitado subvencionable.

6.- Régimen de concesión

De acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones, el régimen de concesión se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, y por lo tanto no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes, ya que será suficiente con cumplir los requisitos que se establecen en esta convocatoria.

En este supuesto, la subvención se determinará en base a:

- Los datos de la población de los municipios que integran las mancomunidades, obtenidos de la última revisión publicada en la web el Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Se suma la población de los municipios que integran cada mancomunidad.
- Se suma la población total de todos los municipios que integran el conjunto de mancomunidades, para posteriormente distribuir el importe total proporcionalmente según el porcentaje de población que corresponde a cada mancomunidad sobre el total.

Las actuaciones se subvencionarán según el orden de preferencia señalado por el presidente de la mancomunidad en la solicitud de subvención que figura como Anexo I de la convocatoria.

Si la actuación o la suma de todas las actuaciones solicitadas es de importe inferior a la subvención global que resulte para cada mancomunidad de los criterios determinados en este punto, esta subvención global se reducirá automáticamente al importe de las actuaciones presentadas. En caso de que las actuaciones presentadas fueran de importe superior a la subvención que corresponda a cada mancomunidad según los criterios de este punto, la diferencia irá a cargo de la mancomunidad.

A cada mancomunidad, de acuerdo con los criterios de este punto, le correspondería la siguiente cantidad:

CIF	MANCOMUNIDAD	POBLACIÓN 2025	% SOBRE POBLACIÓN TOTAL DE TODAS LAS MANCOMUNIDADES	SUBVENCIÓN TOTAL 2026
V07220809	MANCOMUNIDAD SERRA DE TRAMUNTANA	115.030 hab.	29,93 %	74.825,00 €
P0700005B	MANCOMUNIDAD DES RAIGUER	120.975 hab.	31,47%	78.675,00 €
P5704101D	MANCOMUNIDAD PLA DE MALLORCA	44.850 hab.	11,67%	29.175,00 €
P0700003G	MANCOMUNIDAD ES MIGJORN	17.733 hab.	4,61%	11.525,00 €
P5703902F	MANCOMUNIDAD NORD	85.787 hab.	22,32%	55.800,00€
		384.375 hab.	100,00%	250.000,00 €

La concesión de las subvenciones se hará en el momento procedimental adecuado de esta convocatoria.

En el supuesto que alguna de las entidades beneficiarias no solicitase, en todo o en parte, el importe asignado, el sobrante se distribuirá proporcionalmente, de acuerdo con los criterios de asignación previstos en este punto, entre el resto de las entidades beneficiarias que hayan formulado solicitud.



7.- Presentación de solicitudes

El plazo para presentar la documentación prevista en el punto siguiente será de VEINTE (20) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día es inhábil, se tiene que entender prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias se tienen que presentar telemáticamente en el registro electrónico general del Consell de Mallorca.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona que lo solicita, o algunos de los requisitos previstos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68.1 de la ley antes mencionada, para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si no lo hace así, se tendrá por desistida la petición, con una resolución expresa previa.

Junto con la solicitud se tiene que presentar la documentación detallada en el punto siguiente de esta convocatoria.

8.- Formalización de solicitudes

1.- Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo oficial (Anexo I). Se tiene que presentar una solicitud y toda la documentación que acto seguido se relaciona para pedir la subvención de las actuaciones

Con la solicitud se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones (Anexo III).
- Autorización del interesado para que una Administración Pública pueda obtener datos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Consell de Mallorca. (Anexo IV).
- Certificado de la posesión y disposición real y plena de los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación, en caso de obras. (Anexo V).
- Informe acreditativo de la adaptación de la actuación de edificación, obra o instalación al planeamiento urbanístico municipal; a los instrumentos de ordenación territorial y a la normativa urbanística y territorial, en caso de obras (Anexo VI).
- Certificado de viabilidad del proyecto por parte del técnico municipal, en caso de obras (Anexo VII).
- Una memoria explicativa de la actuación solicitada firmada por un técnico/técnica competente o por personal que preste servicios a la mancomunidad, con el visto bueno del presidente de la entidad, con el siguiente contenido:

- Título de la actuación
- Breve descripción de su objeto
- Presupuesto con IVA incluido
- Declaración de que se trata de una actuación subvencionable de las incluidas en el punto 3 de la convocatoria.

9.- Órgano instructor y procedimiento de concesión de las subvenciones

El órgano instructor es la Secretaría Técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, que tiene que llevar a cabo las actuaciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones, y formular la propuesta de resolución. El órgano instructor puede requerir a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

El Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local es el centro gestor responsable del seguimiento de las subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria, y sobre las resoluciones de concesión que se deriven, y se publicará en el BOIB y en la sede electrónica de Consell de Mallorca.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local es el órgano competente para aprobar esta convocatoria, sin necesidad de autorización previa de acuerdo con el apartado cuarto del Acuerdo de Consejo Ejecutivo de fecha 28 de mayo de 2025 (BOIB 31 de mayo de 2025) por el cual se delega en los consejeros ejecutivos la aprobación de las convocatorias de subvenciones, indicando que solo requerirán de autorización previa aquellas que superen los 500.000 euros.



Corresponde a la consejera ejecutiva de Promoción Económica i Desarrollo Local resolver esta convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.2k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

La concesión de las subvenciones se hará siguiendo los criterios fijados en el punto 6 de esta convocatoria.

El pago de las subvenciones se hará mediante adelanto del 100% de las subvenciones una vez concedidas y siempre dentro del ejercicio 2026.

10.- Convenio de colaboración

De acuerdo con lo que dispone la disposición adicional segunda de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca para la gestión de los gastos se firmará un convenio entre el Consell de Mallorca y cada mancomunidad beneficiaria de las subvenciones. Este modelo de convenio, que figura como Anexo II de esta convocatoria, tiene que ser aprobado por cada mancomunidad y se tiene que remitir al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca una vez aprobado en el plazo máximo de cinco (5) días contados desde la fecha de la publicación en el BOIB de la concesión de la subvención. El convenio arriba mencionado regulará las obligaciones de ambas partes derivadas de la concesión de las subvenciones.

11.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las mancomunidades a las cuales se les ha concedido las subvenciones estarán obligadas a:

11.1.- Remitir el convenio a suscribir con el Consell de Mallorca en el plazo de DIEZ (10) días contado desde la fecha de la publicación en el BOIB de la concesión de la subvención junto con un certificado del secretario de la mancomunidad, por el cual se aprueba por parte de la mancomunidad este convenio previsto en el punto 10 según el modelo normalizado que figura como Anexo II de esta convocatoria.

El convenio arriba mencionado se firmará entre el Consell de Mallorca y cada una de las mancomunidades beneficiarias de las subvenciones una vez concedidas estas, el cual regulará las obligaciones de ambas partes derivadas de la concesión de las subvenciones.

11.2.- Acabar las actuaciones hasta el día 31 de diciembre de 2027 y presentar la justificación de los gastos hasta el día 31 de enero de 2028.

11.3.- La justificación de cada actuación subvencionada, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, se hará por medio de la presentación al Consell de Mallorca por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación al final de cada actuación subvencionada:

A) Certificado del secretario/secretaria de la entidad con el visto bueno del presidente/presidenta en fase de justificación de gastos (Anexo XIV)

Asimismo, también se hará constar en el certificado en el caso de adquisición de inmuebles:

- Que se ha formalizado la escritura pública de la adquisición del inmueble y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad. Asimismo, que en la escritura pública se ha hecho constar el importe de la subvención concedida por el Consell de Mallorca y que el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar el bien inmueble al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención es de 20 años, y que estos aspectos han sido objeto de inscripción en el registro.
- Que figura en el expediente un informe de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente en el cual se hace constar el precio del inmueble a adquirir.

B) Informe emitido, en fase de justificación de gastos, por el interventor/interventora de la entidad o persona responsable del presupuesto de la entidad (Anexo XV).

C) Certificado del secretario/secretaria de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y el Consell de Mallorca y sus organismos autónomos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el art. 48.4 de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (Anexo XVI).

En el caso de que la actuación subvencionable sea una obra, se aportarán, además de los 3 anexos anteriores, los siguientes:

- Informe acreditativo de la adaptación de la actuación de edificación, obra o instalación al planeamiento urbanístico municipal a los instrumentos de ordenación territorial y a la normativa urbanística y territorial. (Anexo VI).
- Certificado de viabilidad del proyecto por parte del técnico municipal (Anexo VII) - Certificado de adjudicación del contrato (Anexo VIII).
- Declaración responsable del técnico redactor del proyecto de no estar sometido a ninguna causa de incompatibilidad con la administración actuando (Anexo IX).
- Acta de comprobación del replanteo (Anexo X).
- Certificación de obra (Anexo XI).





- Certificado final de obra (Anexo XII).
- Acta de recepción (Anexo XIII).

11.4.- Comunicar al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud.

11.5.- Hacer constar la publicidad del Consell de Mallorca en la financiación de las actuaciones en todas las modalidades de difusión de la actuación: redes sociales, etiquetando la cuenta del Consell de Mallorca (@ConselldeMca), medios de comunicación, etc. En especial, colocar en un lugar visible una placa con la leyenda i medidas que indique el Consell de Mallorca, incluyendo el logotipo del Departamento.

Para la actuación de adquisición de vehículos tiene que figurar en un lugar visible del vehículo que la adquisición ha sido subvencionada por el Departamento de Promoción Económica i Desarrollo Local del Consell de Mallorca, con el anagrama, la leyenda y las medidas que indique el Consell de Mallorca, incluyendo el logotipo del Departamento.

11.6.- Cumplir el resto de las obligaciones que se prevén en el artículo 9 de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca aprobado por acuerdo de pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de día 18 de febrero de 2017 y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

En caso de no cumplir los plazos y obligaciones establecidas en esta convocatoria se podrá iniciar por parte del órgano gestor el procedimiento sancionador correspondiente.

En cualquier momento se podrá inspeccionar la documentación de estas subvenciones que obran en poder de las entidades beneficiarias o requerirles para que presenten los documentos relacionados con los proyectos subvencionados que el Consell considere convenientes.

12.- Importe, pago y reintegro de la subvención

La subvención se otorgará por un importe cierto y su pago se efectuará mediante un anticipo del 100% del importe concedido.

En caso de que la cuantía justificada sea inferior a la concedida, el importe a subvencionar se tiene que ajustar con el finalmente justificado. En el caso de que el importe justificado sea inferior al importe subvencionado, la entidad beneficiaria tendrá que hacer, una vez presentada la justificación de los gastos de cada actuación, a requerimiento del Consell de Mallorca, un reintegro de la diferencia entre las cantidades subvencionadas y abonadas mediante anticipo y las cantidades finalmente justificadas además de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago del anticipo de las subvenciones a la mancomunidad interesada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por parte del Consell de Mallorca de cada actuación.

No obstante, si en el supuesto anterior se acredita que se ha destinado más del 60% del importe concedido al objeto de la subvención, se procederá a exigir el reintegro de la diferencia entre la cantidad subvencionada y abonada mediante anticipos y las cantidades finalmente justificadas sin intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de renuncia expresa a una actuación manifestada por escrito y debidamente motivada, se esperará a la aprobación de la cuenta justificativa final para determinar, en función de si se ha alcanzado o no el porcentaje del 60% del importe concedido destinado a la subvención, si procede o no la aplicación de intereses de demora. En caso de que proceda, los intereses de demora se calcularán desde el pago del anticipo hasta la fecha de la resolución de aceptación de la renuncia.

13.- Ampliaciones de plazos ordinarias y extraordinarias.

Las ampliaciones de los plazos establecidos en esta convocatoria se regirán por lo que dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las solicitudes de ampliación de plazos deben tener entrada oficial en el Consell de Mallorca con una antelación mínima de treinta (30) días naturales previos a la fecha de su finalización y, además deberán especificar los plazos que deben ser objeto de ampliación (finalización y/o justificación) y sus fechas.

Con carácter excepcional, siempre que concurren circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, así como situaciones ajenas al control de las mancomunidades, y no sean suficientes para solventarlas las ampliaciones ordinarias, se podrán conceder ampliaciones extraordinarias de los plazos de ejecución en los términos solicitados, motivadamente, por el beneficiario. Se considerarán, en todo caso, circunstancias justificativas de una ampliación extraordinaria las siguientes: las licitaciones desiertas, los informes ambientales o sectoriales de carácter preceptivo, la imposibilidad reiterada de cobertura de plazas vacantes relacionadas con la gestión de la subvención, la imposibilidad técnica derivada de fenómenos meteorológicos extremos, ataques informáticos o cualquier otra circunstancia grave e imprevisible.

Corresponde a la consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local la resolución de las peticiones de ampliaciones de plazos y para establecer nuevas fechas para acabar la actuación previstas en el párrafo segundo de este punto.



14. Modificaciones del acuerdo de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención pueden solicitar al órgano que la concede, antes de que concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones del acuerdo de concesión (reducción del importe concedido, sustitución de la actuación objeto de la ayuda por una nueva actuación, traspaso de importes entre actuaciones) que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros. En la solicitud se deberá motivar la causa por la cual se solicita la modificación.

Corresponde a la consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local la resolución de estas modificaciones.

15.- Criterios objetivos que tienen que regir el otorgamiento y cuantía de las subvenciones

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tiene que resolver según estos criterios.

Asimismo, de acuerdo con el art. 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público, se deberán respetar los principios siguientes:

- Servicio efectivo a los ciudadanos.
- Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
- Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
- Responsabilidad por la gestión pública.
- Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

16.- Revocación y supuesto que no da lugar al reintegro

Las subvenciones son de concesión voluntaria, revocables y reducibles por las causas previstas en las leyes y en la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Si se incumple el compromiso de destinar el inmueble al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención durante un plazo de veinte (20) años contado desde la firma de la escritura pública sin la autorización del Consell de Mallorca, este incumplimiento será causa de revocación de la subvención económica concedida (y del correspondiente reintegro) por el Consell de Mallorca para la adquisición del inmueble.

No dará lugar a reintegro del importe concedido las modificaciones de concesión que impliquen el traspaso del importe de una actuación a otra, siempre y cuando no se vea alterado el importe global concedido.

17.- Normativa supletoria

En todo lo que no se haya previsto en esta convocatoria serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el R. Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares; el R. Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley general de subvenciones; el Reglamento orgánico del Consell de Mallorca aprobado por acuerdo del Pleno de día 12 de abril de 2018 (BOIB nº. 89, de 19/07/2018); el Decreto por el cual se establecen las competencias de los departamentos del Consell Insular de Mallorca; la Ordenanza de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 2 de mayo de 1995 (BOIB nº. 100, de 10/08/1995); la Ordenanza general de subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18/02/2017 y nº. 96, de 04/08/2018); y el resto de la normativa que sea de aplicación.

18.- Recursos

De conformidad con el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, contra este acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones no se podrá interponer recurso en vía administrativa, si





bien se podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo.

El requerimiento se entenderá desestimado si en el plazo de un mes desde su presentación no se notifica resolución expresa. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en el cual se reciba comunicación de la resolución expresa sobre el requerimiento previo o este se entienda desestimado de forma presunta.

Si no se formula requerimiento previo, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación de la convocatoria en el BOIB.

No obstante, se puede interponer, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

19.- Publicación

El Consell de Mallorca, en cumplimiento del previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la aprobación de la convocatoria de las subvenciones y de las resoluciones de concesión que se deriven de este procedimiento además de efectuar su publicación en el BOIB.



**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN**

Sr./Sra. _____,
presidente/presidenta de la Mancomunidad de _____
con CIF _____

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones 2026 a mancomunidades de la isla de Mallorca para la realización de actuaciones de inversión.

Que la Mancomunidad que preside se quiere acoger a esta convocatoria y, por ello, acompaña la documentación prevista en el punto 8.

También declara que se compromete, si procede, al reintegro de la diferencia entre el importe subvencionado mediante anticipo del 100% y el importe finalmente justificado, más los intereses de demora correspondientes.

De conformidad con las normas de la convocatoria, que acepta íntegramente,

SOLICITA:

A) Una subvención económica total de euros para sufragar las siguientes actuaciones, que se compromete a llevar a cabo en los plazos establecidos en la convocatoria según el orden la preferencia siguiente:

ORDEN DE PREFERENCIA DE LAS ACTUACIONES A LLEVAR A CABO

1. (Subvención parcial que se solicita para esta actuación respecto de la total antes mencionada)

2. (Subvención parcial que se solicita para esta actuación respecto de la total antes mencionada:)





3. (Subvención parcial que se solicita para esta actuación respecto de la total antes mencionada:)

4. (Subvención parcial que se solicita para esta actuación respecto de la total antes mencionada:)

5. (Subvención parcial que se solicita para esta actuación respecto de la total antes mencionada:)

B) Asimismo, también pide el anticipo del 100% de la subvención total concedida.

....., en la fecha de la firma electrónica



ANEXO II**MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL DE MALLORCA Y LA MANCOMUNIDAD DE PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN****REUNIDOS**

Por una parte, la Sra. Maria del Pilar Amate Rotger, consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca, en base al Decreto de la Presidencia del Consell de Mallorca de día 10 de julio de 2023, por el cual se nombran los miembros del Consell Executiu.

Y por otra parte el Sr. /Sra. _____, presidente/presidenta de la Mancomunidad de _____.

Ambos intervienen en nombre y representación de los cargos públicos que ostentan y

MANIFIESTAN

Que mediante resolución de la consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consell de Mallorca firmada el día de de se aprobó la convocatoria de subvenciones 2026 a mancomunidades de la isla de Mallorca para la realización de actuaciones de inversión.

Que, en el marco de esta convocatoria de subvenciones, la Mancomunidad de..... se le concedió una subvención por importe de euros para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

.....

Que la Mancomunidad de, mediante acuerdo/resolución de día de..... de aprobó el texto de este convenio.

Que la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017 y nº. 96, de 4 de agosto de 2018) dice:

"En los convenios de colaboración que regulen las ayudas que el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos y consorcios dependientes otorguen a otras administraciones públicas, la subvención se puede justificar a través de un certificado emitido por el titular del órgano que la ha percibido, en el cual se acredite la realización de la actividad y el



cumplimiento de la finalidad de la subvención, y también a través del informe emitido por la Intervención, u órgano de control financiero equivalente, de la entidad beneficiaria por el cual acredita la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención."

Que en el marco de lo que prevé esta disposición adicional segunda, el objeto de este convenio es regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención antes mencionada.

Por todo lo que se ha expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Este convenio tiene por objeto regular las obligaciones, el desarrollo de las actuaciones y la justificación de los gastos derivados de la subvención concedida por el Consell de Mallorca a la Mancomunidad de para llevar a cabo la realización de actuaciones de inversión.

Segunda. - La Mancomunidad de.....ha recibido la subvención para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

.....

Se realizará el pago de un anticipo del 100% de la subvención una vez concedidas las subvenciones y siempre dentro del ejercicio 2026.

Tercera. - La Mancomunidad de, como beneficiario de la subvención, se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en la convocatoria de subvenciones, tanto las de tipo administrativo como las de tipo técnico, y muy especialmente a llevar a cabo las actuaciones subvencionadas y presentar la justificación de los gastos al Consell de Mallorca en los plazos establecidos.

Cuarta. - La justificación de las actuaciones subvencionadas a la Mancomunidad de, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, se hará por medio de la presentación al Consell de Mallorca por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

a) Un certificado del secretario/secretaria de la mancomunidad con el visto bueno del presidente/presidenta que acredite la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aportación de la documentación justificativa que establece la convocatoria.

B) Informe emitido, en fase de justificación de gastos, por el interventor/interventora de la entidad o persona responsable del presupuesto de la entidad.



-La veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención que obra en poder de la entidad en los términos establecidos en la convocatoria.

-Una relación de las facturas de la actuación subvencionada con los datos identificativos de cada factura: número; fecha; acreedor; e importe. Y que el pago de las facturas se ha realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

-Una relación de las obligaciones reconocidas de la actuación subvencionada de acuerdo con lo que prevé el artículo 48.1, segundo apartado, de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

Además, este informe para la justificación de las actuaciones subvencionadas hará constar:

Que la mancomunidad no ha obtenido ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención (o, si es el caso, relación de las concedidas, con indicación de los importes y su procedencia).

Que los trabajos realizados y facturados objeto de la subvención se ajustan a los precios de mercado.

Que los gastos corresponden, sin lugar a duda, a la actividad objeto de subvención.

Que la mancomunidad no recupera ni compensa o recupera y compensa el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Quinta. - Este convenio finalizará al acabar las actuaciones subvencionadas y una vez justificadas las actuaciones en los términos de este convenio y realizados, si procede, los reintegros de la subvención por parte de la Mancomunidad de

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio, en Palma en la fecha de la firma electrónica.



ANEXO III**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

El/La Sr. /Sra.Presidente de la Mancomunidad de,
comparece ante el secretario de la Corporación con el fin de DECLARAR

1. Que la mancomunidad que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y nº. 96, de 4 de agosto de 2018).
1. Que la mancomunidad no ha solicitado ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención (o, si es el caso, relación de las solicitadas/concedidas, con indicación de los importes).
2. Que la mancomunidad está al corriente de pago con la Hacienda pública y con la Seguridad Social, y concretamente:
 - a. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca
 - b. Que la mancomunidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado
 - c. Que la mancomunidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
 - d. Que la mancomunidad está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
 - e. Que, además, se compromete expresamente a mantener este cumplimiento durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
3. De conformidad con aquello que prevé la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres (BOE nº. 202, de 22/08/2016), la mancomunidad que represento no ha sido sancionada o condenada en los tres últimos años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme.

Y para que conste ante el Consejo de Mallorca lo firma.

....., fechado y firmado digitalmente

El presidente

Ante mí, El secretario



**ANEXO IV****MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL CONSEJO DE MALLORCA.**

Sr./Sra. _____
presidente de la mancomunidad de _____ con domicilio en
_____ actuando en representación de la
Corporación,

AUTORIZA que la Administración Pública pueda obtener datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca.

Y a fin de que así conste ante el Consejo de Mallorca realizo la presente autorización.

....., fechado y firmado digitalmente

El presidente





ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE LA POSESIÓN Y DISPOSICIÓN REAL Y PLENA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

Sr./Sra....., secretario de la mancomunidad de

CERTIFICA:

Que la Mancomunidad de tiene la plena posesión y la disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución del contrato de la obra denominada

Y para que conste a los efectos previstos a la legislación vigente, expide este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde/presente.

El secretario

Visto bueno,

El presidente



ANEXO VI**MODELO DE INFORME ACREDITATIVO DE LA ADAPTACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE EDIFICACIÓN, OBRA O INSTALACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL; A LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y A LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL (1)****INFORME**

Con relación al proyecto promovido por esta Mancomunidad de ..., denominado (2), y redactado por (3); proyecto para el cual se solicita una subvención/ayuda económico, en el marco de la convocatoria de (4), se informa lo siguiente:

- a) Se aplican al proyecto los siguientes instrumentos de planeamiento y de gestión urbanísticos aplicables: (5)
- b) Incidencia o afectación al proyecto de determinaciones de instrumentos de ordenación territorial: (6)
- c) Clasificación y calificación del suelo donde se proyecta la actuación, y parámetros aplicables: (7)
- d) Otras determinaciones urbanísticas significativas que inciden en el proyecto: (8)
- e) Financiación de las actuaciones del proyecto como obligación estricta de la mancomunidad: (9)
- f) Disponibilidad efectiva de las autorizaciones o los reportes concurrentes: (10)
- g) Cumplimiento del proyecto de las determinaciones de eficacia directa sobre el planeamiento, contenidas en la legislación urbanística y otra legislación sectorial: (11)

Analizado el contenido del proyecto referido al encabezamiento de este informe, los que lo suscribimos informamos en el sentido que cumple todos y cada uno de los requerimientos que se indican en los apartados precedentes, a efectos de la solicitud también indicada en el encabezamiento, así como, si corresponde, para el trámite del acto o acuerdo mancomunado aprobatorio, equivaliendo a la licencia urbanística de acuerdo con la legislación urbanística actualmente aplicable.

En este efecto, se emite el presente informe (12)

Personas que lo suscriben: (13)

....., fechado y firmado digitalmente

El TAE-Arquitecte

El TAG/TAE-Derecho/ Secretario



Instrucciones para llenar los campos:

(1) A suscribir, conjuntamente, por el personal técnico competente de los servicios mancomunados y por el personal de los servicios jurídicos de la entidad, y a falta de servicios jurídicos, por la persona titular de la secretaría general. En ningún caso, la emisión del presente informe se puede llevar a cabo, con respecto al personal técnico, por la persona que haya redactado el proyecto.

(2) Indicáis la denominación específica del proyecto, que ha de ser descriptiva e inequívoca de la actuación que prevé.

(3) Indicáis la persona o personas autoras del proyecto, con su nº. de visado colegial si este resulta exigible de acuerdo con la legislación aplicable.

(4) Indicáis exactamente la denominación de la convocatoria específica de la subvención o ayuda económica, y el órgano insular convocante.

(5) Indicáis las referencias a todos los instrumentos de planeamiento urbanísticos municipales vigentes aplicables al proyecto, así como, si procede, los de gestión urbanísticos. En caso de que alguno de ellos esté en tramitación o sujeto a procedimientos de revisión o modificación, hay que indicar, igualmente, así como si se ha acordado la suspensión de las tramitaciones y de otorgamiento de licencias o de la presentación de comunicaciones previas que regula la legislación urbanística.

(6) Efectuáis las indicaciones oportunas en caso de afectación o incidencia, o indicáis la no afectación expresa.

(7) Señaláis la clasificación y calificación del suelo del terreno en el cual se proyecta la actuación, con indicación específica de los parámetros aplicables respecto del uso del suelo, las condiciones de edificación y el aprovechamiento del subsuelo, si es el caso. Hace falta señalar igualmente, en los casos de tierra urbano o urbanizable en ejecución, si el terreno tiene la condición de solar, y en caso negativo, qué actuaciones son necesarias para alcanzarla.

(8) Señaláis, si procede, las otras determinaciones urbanísticas significativas, tanto de ordenación estructural como detallada, que condicionen el aprovechamiento y el uso del terreno, en especial las referidas a las posibilidades de edificación o de materialización de la actuación prevista en el proyecto.

(9) Indicáis la normativa aplicable que fije la obligación de la financiación de la actuación en exclusiva con fondos públicos mancomunados; haciendo constar, asimismo, que la actuación para la cual se solicita la ayuda económica en ningún caso no corresponde ser financiada por las personas propietarias del suelo, de acuerdo con la legislación urbanística estatal y autonómica.

(10) Indicáis los actos de otorgamiento de autorizaciones concurrentes, o informes sectoriales concurrentes, que la legislación aplicable exige, así como su fecha de autorización o de emisión, que son necesarios para la ejecución del proyecto. En caso de encontrarse sujeto, se tienen que haber emitido con carácter favorable. En el caso de no encontrarse sujeto en ninguna autorización o reporte concurrente, hace falta que especifiquéis de manera expresa en este apartado.

(11) Hace falta indicar si el proyecto cumple las determinaciones de la legislación urbanística aplicable, y el resto de legislación y normativa sectorial de aplicación en caso de que la legislación sectorial mencionada prevea expresamente la comprobación de la adecuación a los





requisitos que se establecen en el acto de aprobación municipal del proyecto, equivalente a la licencia urbanística.

(12) Señaláis lugar y fecha de emisión.

(13) Hace falta indicar claramente la identificación y titulación de las personas que lo suscriben. Necesariamente hay que emitir por personal de la corporación, y como mínimo tiene que ir suscrito por un técnico profesional con competencia para evaluar los aspectos técnicos y urbanísticos del proyecto y por un técnico jurídico. A falta de técnico o asesor jurídico entre el personal de la corporación, se suscribirá por el secretario o secretaria general de la corporación local.





ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO POR PARTE DEL TÉCNICO DE LA MANCOMUNIDAD

Sr./Sra....., técnico de la mancomunidad, en relación con el proyecto para la Mancomunidad de

CERTIFICA:

Que el proyecto de la mencionada obra es viable.

Y para que conste, a los efectos previstos a la legislación vigente, expide este certificado

Firmado: El técnico municipal

(En ningún caso, la emisión del presente certificado se puede llevar a cabo por la persona que haya redactado el proyecto).



**ANEXO VIII****MODELO DE CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Sr. /Sra.:
Secretario / a de

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato según las circunstancias que a continuación se expresan:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ACTUACIÓN:

MANCOMUNIDAD:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

CONTRATISTA:

CIF CONTRATISTA:

FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:

FECHA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN:

DIRECTOR / A DE LA ACTUACIÓN:

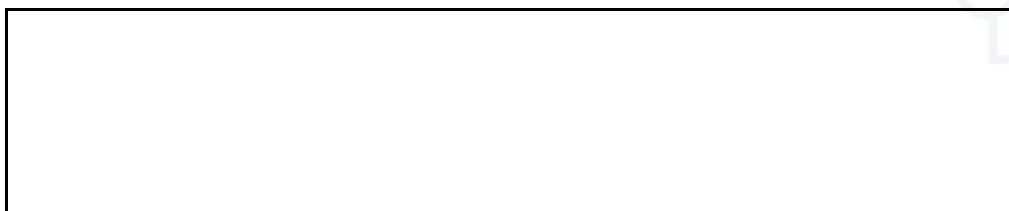
TITULACIÓN DIRECTOR /A ACTUACIÓN:

FINANCIACIÓN

ENTIDADES	PRESUPUESTO ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA	ADJUDICACIÓN ACTUACIÓN	BAJA
CONSEJO DE MALLORCA				
MANCOMUNIDAD				
TOTALES				

MEJORAS REFERIDAS A LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN





Y para que así conste, y para su remisión en el Consejo de Mallorca, expide este certificado, con el visto bueno del alcalde/presidente,

EL SECRETARIO

Visto bueno,

PRESIDENTE





ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PROYECTO DE NO ESTAR SOMETIDO A NINGUNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD CON LA ADMINISTRACIÓN ACTUANDO

Sr. / Sra.(1) y redactor del proyecto de la obra:, con n°. colegiado declara que no está sometido a ninguna causa de incompatibilidad con la Mancomunidad de o con el Consejo de Mallorca, manifestando ser competente para la redacción del proyecto de la obra mencionada.

....., en la fecha de firma electrónica

(1) Especificar si es o no técnico de la mancomunidad



**ANEXO X****MODELO DE ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

OBRA:

CONTRATISTA:

En de de

A las horas, en el lugar comparecen el representante de la Administración contratante: Sr./Sra.....; el Director de la obra: Sr./Sra..... y el representante de la empresa contratista: Sr./Sra.....

El objeto de este acto es proceder a comprobar el replanteo de la obra de referencia que se ha realizado anteriormente a la licitación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se comprueba la posesión y la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la realización de la obra, su idoneidad y la viabilidad del proyecto. Presta su conformidad el representante de la Administración contratante y el facultativo director de la obra, sin reservas por parte del contratista. El director autoriza el inicio de la obra y empieza a discurrir el plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la obra fijado en el pliego de condiciones es de meses.

Se dejan sobre el terreno todos los hitos y las señales que se han considerado necesarias.

Igualmente, se ha hecho entrega al contratista de los planos y los documentos necesarios para la ejecución de la obra.

A las horas se da por acabado el acto y para que conste lo que se ha acordado se levanta la presente acta en cuatro ejemplares que se suscriben a los asistentes.

Sr. /Sra.

en representación de la Administración
contratante

Sr. /Sra.

director de la obra.

Sr./Sra..... en representación de la empresa contratista.



**ANEXO XI****MODELO DE CERTIFICACIÓN DE OBRA****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026 A MANCOMUNIDADES DE LA ISLA DE MALLORCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN**

MANCOMUNIDAD:

CERTIFICACIÓN N°.

OBRA:

FECHA COMIENZO OBRAS:

FECHA ADJUDICACIÓN:

CONTRATISTA

PLAZO EJECUCIÓN:

PRESUPUESTO APROBADO:

PRESUPUESTO ADJUDICADO:

BAJA (%):

Sr./Sra.,

CERTIFICA: Que las obras ejecutadas en el presente mes por la empresa adjudicataria son valoradas, según el presupuesto, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	IMPORTE ADJUDICADO	IMPORTE DE LAS OBRAS		
		EJECUTADAS DURANTE EL MES.	EJEC. MESES ANTERIORES.	PENDIENTE EJECUTAR.
Euros				

LIQUIDACIÓN

Importe de la certificación -

Baja obtenida en la contrata -

A deducir certificaciones anteriores -

Líquido acreditado al contratista -

% I.V.A. 21% -

TOTAL ABONABLE AL CONTRATISTA-

Y para que conste, y se haga el abono, expide la presente certificación por importe de

Palma ... de de

El contratista

El director de la obra



ANEXO XII

MODELO DE CERTIFICADO FINAL DE OBRA

Sr./Sra.....(1)

y director de la obra:

CERTIFICA

Que la obra mencionada está acabada de acuerdo con su proyecto, redactado por el Sr. /Sra.
..... y aprobado por la mancomunidad de..... el día
.....

....., de..... de

(1) Ingeniero, arquitecto...



**ANEXO XIII****MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN**

En, día, reunidos:

El Sr. /Sra., facultativo técnico en representación de la Mancomunidad de....., el Sr. / Sra., facultativo técnico en representación del Consejo Insular de Mallorca, el Sr. /Sra., contratista de las obras del proyecto ".....", y el Sr. /Sra., facultativo encargado de la dirección de las obras de referencia, a efectos de proceder a la recepción de las obras.

De conformidad con lo que dispone el artículo 243 de la vigente Ley de contratos del sector público, es procedente esta recepción una vez efectuadas las prestaciones convenidas, en este caso, las obras contenidas en el proyecto que se ha hecho mención.

Después de examinar atentamente la totalidad de la obra y vista su adecuación a las previsiones del proyecto, y al resto de documentación técnica y administrativa, reguladora de las obligaciones del contratista, el Sr. /Sra., facultativo técnico de la mancomunidad la considera como bien realizada, correcta y exactamente finalizada, sin que sea procedente, por lo tanto, hacer objeciones o reservas.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 243 del vigente Ley de contratos del sector público, se procede a la recepción de las obras de y empieza el plazo de garantía fijado en el Pliego de Condiciones, que es de meses.

Y para que conste se extiende la presente Acta, en el lugar y en la fecha indicados más arriba, en cuatro ejemplares, entregándose a uno en el Consejo Insular de Mallorca, uno al director de la obra, otro al contratista, y archivándose el otro en el correspondiente expediente administrativo.

En prueba de conformidad firman las partes.

El representante de la Mancomunidad

El representante del Consejo Insular

El director de la obra

El contratista



**ANEXO XIV****MODELO DE CERTIFICADO DEL SECRETARIO MUNICIPAL EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Sr./Sra., secretario de la Mancomunidad de

CERTIFICA:

Que la Mancomunidad de..... ha sido beneficiaria de una subvención del Consejo de Mallorca en el marco de la Convocatoria de subvenciones en ayuntamientos para la realización de actuaciones de inversión para el año 2026 por importe de para llevar a cabo la siguiente actuación:

.....

Que la actividad subvencionada antes mencionada se ha realizado, se ha cumplido la finalidad y las condiciones de la subvención y se ha aportado la documentación justificativa que establece la convocatoria.

En caso de adquisición de inmuebles:

Que se ha formalizado la escritura pública de la adquisición del inmueble y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad como bien demanial. Asimismo, en la escritura pública se ha hecho constar el importe de la subvención concedida por el Consejo de Mallorca y que el periodo durante el cual el beneficiario tiene que destinar el bien inmueble al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención es de 20 años, y que estos aspectos han sido objeto de inscripción al registro de la propiedad mediante una nota marginal.

Que figura en el expediente un reporte de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente en el cual se hace constar el precio del inmueble a adquirir.

Y, para que conste a los efectos previstos a la legislación vigente, expide este certificado, de orden y con el visto bueno del presidente.

El secretario

Visto bueno,

EL PRESIDENTE





ANEXO XV

MODELO DE INFORME, EN FASE DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS, DEL INTERVENTOR/A O PERSONA RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

....., Interventor/a/ persona responsable del presupuesto de la Mancomunidad de

De acuerdo con lo que dispone la disposición adicional segunda de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017 y nº. 96, de 4 de agosto de 2018),

INFORMA:

Que la Mancomunidad de ha sido subvencionada por el Consell de Mallorca para llevar a cabo la siguiente actuación en el marco de la convocatoria de subvenciones 2024 a mancomunidades de la isla de Mallorca para la realización de actuaciones de inversión:

.....

Que las facturas justificativas de la anterior actuación subvencionada, que son verídicas y se han expedido con regularidad y corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de subvención en los términos establecidos en la convocatoria, y se han pagado antes de la finalización del plazo de justificación, son las siguientes:

Fecha factura	Nº. Factura	NIF Proveedor	Proveedor	Concepto	Importe de la factura	Fecha pago de la factura	Fecha reconocimiento obligación (O)
				TOTAL			

Asimismo, DECLARA (1):

.....Que la Mancomunidad no recuperará ni compensará el IVA de las facturas que presenta.

.....Que la Mancomunidad recupera y/o compensa el IVA de las siguientes facturas:

.....

.....





También DECLARA:

Que la Mancomunidad no ha obtenido ninguna otra subvención de otras instituciones públicas o privadas para la actividad objeto de la subvención (o, si es el caso, relación de las concedidas, con indicación de los importes y su procedencia).

Que el coste justificado con las facturas mencionadas no supera el valor de mercado.

Que, si procede, con respecto a las facturas de honorarios de personas físicas la Mancomunidad ha ingresado las retenciones de IRPF en la Agencia Tributaria.

Y para que así conste, yo, como Interventor/a, expido este documento.



**ANEXO XVI****CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, CONSELL DE MALLORCA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO CON EL ART. 48.4 DE LA VIGENTE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CONSELL DE MALLORCA.**

El/La Sr./Sra., secretario/secretaria de la Mancomunidad de

CERTIFICA: que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 de la vigente Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018), i los artículos concordantes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Mancomunidad de está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca i los organismos autónomos dependientes de éste, impuestas por las disposiciones vigentes, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

I, para que así conste ante el Consell de Mallorca al efecto del reconocimiento de obligación económica de la convocatoria de subvenciones 2026 a mancomunidades de la isla de Mallorca para la realización de actuaciones de inversión, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente /Sra. Presidenta.

....., en la fecha de la firma electrónica.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA

